

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20100059000**

Estando al despacho las diligencias a fin de imprimirle el impulso procesal pertinente, se dispone:

Obre en autos y téngase en cuenta que la apoderada del sustituto procesal dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior, esto es, efectuó la remisión de su escrito de contestación a la cesionaria del extremo actor, como da cuenta la documental obrante a folios 492 a 494.

Incorpórese al plenario la documental remitida por la cesionaria Eliana Jackeline Traslaviña con la cual descorre las excepciones planteadas por la apoderada del sustituto Juan Andrés Reyes Reyes, no obstante ha decirse que dicho memorial no fue compartido a su contradictora.

Por lo anterior SE REQUIERE a la profesional en derecho ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA, para que de cabal cumplimiento a los art 3 y 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, se sirva compartir el escrito con el que descorre las excepciones, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art 43-44CGP) por faltas al deber de las partes art 78-14 del CGP.

De igual manera, se insta a los extremos procesales para que en el decurso procesal se comparta todo memorial, recursos y actuaciones en general a su contraparte acorde a los art 3 y 9 del Decreto 806 de 2020, y art 78-14 del CGP.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91adb73523327694967d8de4b35339244b570266c346873d7c98e846cfd07bf3**

Documento generado en 16/09/2021 07:25:55 AM